SEÑORA SECRETARIA- Está abierto el acto.

(Son las 16 y 2 minutos).

-De acuerdo con lo que establece el artículo 151 del Reglamento de la Cámara de Senadores, corresponde designar Presidente y Vicepresidente de la Comisión.

(Dialogados).

-En ese caso, corresponde designar Presidente ad hoc.

SEÑOR GARCÍA.- Propongo al señor Senador De León.

SEÑORA SECRETARIA.- Se va a votar la propuesta formulada.

(Se vota)

-5 en 6. **Afirmativa.**

(Ocupa la Presidencia ad hoc el señor Senador De León).

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 16 y 3 minutos).

-Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes)

- « Carpeta Nº 77/2015. Ministros del Supremo Tribunal Militar. Solicitud de venia para conferir renovación de mandatos a Miembros del Supremo Tribunal Militar por la Armada Nacional y por el Ejército Nacional. (Distribuido Nº 43/2015)

- Carpeta Nº 79/2015. Ascensos al grado de General del Ejército Nacional. Solicitud de venia para conferir ascenso a varios señores Coroneles del Ejército. (Distribuido Nº 41/2015)

- Carpeta Nº 80/2015. Ascensos al grado de Contra Almirante de la Armada Nacional. Solicitud de venia para conferir ascensos a dos señores Capitanes de Navío de la Armada Nacional. Mensaje del Poder Ejecutivo. (Distribuido Nº 39/2015)

- Carpeta Nº 82/2015. Ascensos al grado de Capitán de Navío de la Armada Nacional. Solicitud de venia para conferir ascensos a varios señores Capitanes de Fragata. (Distribuido Nº 40/2015)

- Carpeta Nº 89/2015. Ascenso al grado de Coronel Médico. Solicitud de venia para conferir el ascenso al grado de Coronel Médico a un señor Teniente Coronel Médico. (Distribuido Nº 44/2015)

- Carpeta Nº 90/2015. Ministro del Supremo Tribunal Militar. Solicitud de venia para designar Miembro del Supremo Tribunal Militar por la Fuerza Aérea Uruguaya. (Distribuido Nº 42/2015)

– Carpeta Nº 98/2015. Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por el Senador Pedro Bordaberry por el que se encomienda a las Fuerzas Armadas la custodia y seguridad de las sedes de representaciones y misiones diplomáticas y la seguridad, patrullaje y control de las fronteras secas de la República. (Distribuido Nº 47/2015)

– Carpeta Nº 131/2015. Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por el Senador Pedro Bordaberry por el que se regula el Sistema de Inteligencia Estratégica de Estado. (Distribuido Nº 46/2015)

– Carpeta Nº 179/2015. Solicitud de venia para la designación de varios señores Oficiales Superiores en situación de retiro como Conjueces del Supremo Tribunal Militar y a un señor Coronel en situación de retiro como Miembro Integrante Militar de la Suprema Corte de Justicia. (Distribuido Nº 76/2015)».

Cabe aclarar que las Carpetas Nº 89/2015 y 90/2015 vinieron con un vicio de forma en el Mensaje del Poder Ejecutivo: les falta la firma del Presidente de la República; por eso, aún no se han repartido los correspondientes Distribuidos.

A su vez, recién acaba de llegar otro asunto. Se trata de una invitación a los miembros de la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Senadores, cuyo texto dice lo siguiente: «En el marco de las actividades conmemorativas de los 100 años de la creación del Arma de Ingenieros, cúmpleme solicitar a ustedes se agenden la invitación que será recibida oportunamente, para el Acto Central el día 18 de diciembre del corriente a las 18:30 horas, en el Batallón de Ingenieros de Combate Nº 1 (Dirección: Chimborazo 3642)».

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Una invitación para el 18 de diciembre?

SEÑORA SECRETARIA.- Tal vez haya un error en la fecha. Esta nota acaba de llegar y aún no la había leído. Por lo tanto, vamos a corroborar la información, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- El segundo punto del Orden del Día es fijar el régimen de trabajo.

Proponemos sesionar los días lunes a las 14 horas, dado que los señores Senadores del Frente Amplio no podemos reunirnos a la hora 17, como estaba establecido el año pasado.

SEÑOR GARCÍA.- ¿Esta Comisión va a funcionar del 1º al 18 de cada mes?

SEÑOR ALCORTA.- En general el régimen de trabajo quedó fijado del 1º al 18 de cada mes, pudiendo el Presidente citar, si es necesario, por algún tema. Algunas Comisiones tienen tantos proyectos para tratar, que decidieron funcionar todo el mes, pero en nuestro caso no creo que sea necesario. Personalmente creo que lo mejor es sesionar hasta el 18 en carácter ordinario y, si surgiera algún tema en especial, el Presidente citará a una reunión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el régimen de trabajo propuesto, esto es, sesionar los días lunes a la hora 14, desde el 1º al 18 de cada mes.

(Se vota)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Lo primero que tenemos a consideración son los temas que fueron planteados en la anterior sesión de la Comisión, es decir, los ascensos al grado de General del Ejército y también al grado de Contraalmirante de la Armada.

Se pasa a considerar la Carpeta Nº 79/2015.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee)

«Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para conferir los ascensos al Grado de General del Ejército Nacional, con fecha 1º de febrero de 2015, por el Sistema de Selección y por aplicación del artículo 135 del Decreto-Ley Nº 15.688, de 30 de noviembre de 1984, en la redacción dada por la Ley Nº 17.920 de 22 de noviembre de 2005, a los señores Coroneles don Gerardo D. Fregossi, don Gustavo N. Fajardo, don José A. González, don Alfredo I. Erramún y don José E. Alcain, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República».

SEÑOR GARCÍA.- Después de la sesión pasada del Senado y la situación ocurrida en la Comisión de Defensa Nacional a la que compareció el señor Subsecretario y su equipo, quedó claro que hay un procedimiento absolutamente irregular. Incluso, para la Asesora Jurídica del Ministerio, las decisiones tomadas después del 2 de febrero no tienen valor. Ahora, nos encontramos con este proyecto de resolución que tiene una redacción dada por un Mensaje anterior al 1º de febrero. El Mensaje que estamos considerando, si no me equivoco, es del 27 de enero, y corresponde a un ascenso en el Ejército Nacional; el otro, corresponde a la Armada Nacional.

De modo que estamos frente a un proyecto de resolución que tiene una redacción vinculada a un Mensaje que llegó antes del 1º de febrero. Por eso, la cita legal que se menciona, es el artículo 135 del Decreto-Ley Nº 15.688, que dice que los Coroneles propuestos que sean elegidos por el Poder Ejecutivo serán ascendidos al grado de General, previa venia de la Cámara de Senadores, o de la Comisión Permanente en su caso. Pero esta disposición era válida antes de la asunción o del acto que se hiciera antes del 2 de febrero, pero ahora ya no es válido porque la asunción ya fue hecha.

Creo que hay que deslindar dos cosas, sobre todo por la actitud política que vamos a tener en nuestro caso. El tema no son los nombres particulares de los oficiales propuestos. Desde el Partido Nacional no hay oposición a los nombres planteados. No estamos hablando de una objeción hacia alguno de los oficiales superiores, sino de que notoriamente estamos frente a un caso que nunca se había dado en el país, en el que se les confieren venias a personas que ya están ejerciendo el cargo. Tal como quedó demostrado el otro día es una situación muy particular. No diría inconstitucional, pero sin ninguna duda es ilegal de acuerdo con lo que acabamos de leer a texto expreso.

Reitero que nosotros no tenemos objeciones con los nombres concretos, pero sí con esta cita y con la fecha 1º de febrero de 2015. Nosotros estamos dispuestos a acompañar las venias de estos oficiales superiores, pero no queremos convalidar una situación que no tiene antecedentes, donde hay oficiales que están tomando decisiones como tales sin tener la venia del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Ustedes no acompañan la propuesta?

SEÑOR GARCÍA.- Tal como está redactada, no. Mañana veremos en Sala cuál es la decisión final.

SEÑOR ALCORTA.- Sin embargo, en la sesión del otro día quedó claro que la resolución sería retroactiva.

SEÑOR GARCÍA.- Señor Senador Alcorta: tal como se lo señalamos al señor Subsecretario, los ejemplos citados no tienen absolutamente nada que ver con este caso en particular. Los antecedentes que hay son de otorgamiento de venias en las que los oficiales asumieron posteriormente a la votación del Senado, con retroactividad al 1º de febrero. Sin embargo, no existen antecedentes de oficiales que asuman antes del otorgamiento de la venia correspondiente. El ejemplo que se citó el otro día fue claro: personas que asumieron después de la venia y se les confiere administrativamente el ascenso. Pero el acto de asunción se produce después que el Senado autoriza que la persona sea ascendida.

El que nos ocupa es un ejemplo diferente, por eso se lo advertimos al señor Subsecretario. Aclaro que no son los únicos; hay más, pero no son estos casos.

En definitiva, nosotros estaríamos dispuestos a votar las solicitudes de venia -reitero que no hay objeción con relación a las personas- si no estuviera la referencia al 1º de febrero pues ello, desde nuestro punto de vista, convalida o legitima una acción que fue notoriamente contraria a lo que establece la Constitución y la ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con lo planteado por la asesora, doctora Nogueira, si el Parlamento otorgara las venias, las mismas serían retroactivas con fecha 1º de febrero de 2015. Reitero que ese planteo fue realizado por la asesora del señor Subsecretario, el día que compareció ante la Comisión.

Es más, aclaró que, de acuerdo con el artículo 135, las vacantes que se pudieran generar por parte de ascensos a grados de oficiales generales y superiores se llenarían en el mes de febrero. Después del otorgamiento de las venias por parte del Parlamento, esas personas ascenderían en forma retroactiva con fecha 1º de febrero de 2015.

SEÑOR ALMAGRO.- Ese es un procedimiento relativamente habitual en la Administración Pública. Por ejemplo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, las vacantes se llenan antes de marzo. Suele ocurrir que los concursos se realizan en agosto o en setiembre pero las vacantes se llenan con retroactividad. Por lo tanto, esto no es algo tan innovador como se puede pensar.

SEÑOR GARCÍA.- Acá no es ese el caso. Incluso, supongo que cuando el señor Senador era Canciller, en la Cancillería ningún funcionario asumió antes de recibir la autorización correspondiente.

SEÑOR ALMAGRO.- No se requería venia.

SEÑOR GARCÍA.- Es verdad. Es como si el Presidente de la República pusiera en funciones al Presidente de la UTE sin la venia del Senado. Eso no existe. Bueno, este es el mismo caso: hay una asunción y toma de decisiones sin que exista venia del Senado. Seguramente, el señor Senador Almagro, como Canciller no dejó funcionar a nadie si el respectivo nombramiento.

SEÑOR ALMAGRO.- El ascenso se formaliza recién con la venia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero agregar un elemento, más proporcionado por la doctora Nogueira. Ella señaló: «Por otra parte, el artículo 135 establece lo siguiente: "Las vacantes a producirse por ascensos a grados de Oficiales Generales y Superiores se llenarán en el mes de febrero, aun cuando no se hubiera otorgado todavía la venia legislativa correspondiente para aquellos ascensos". Esto se debe al corrimiento. En esta estructura vertical de mando se produce un corrimiento natural en los grados y en los cargos, pues hay que tener determinado grado para ejercer ciertos cargos. Entonces, la Ley Orgánica Militar prevé que, aun no habiendo sido otorgadas las venias, se producirá ese corrimiento y se generarán las vacantes para que siga ascendiendo el resto de los grados inferiores al grado de Oficial General».

A modo de complemento de lo expresado, señaló que a partir del otorgamiento de las venias por parte del Parlamento, estas personas ascenderían en forma retroactiva con fecha 1º de febrero de 2015. Creo que el planteo de la doctora Nogueira fue muy claro.

SEÑOR GARCÍA.- Pero ahí se está refiriendo a otra cosa, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Obviamente que el señor Senador García tiene una visión distinta, pero eso fue lo que dejó claramente establecido la doctora Nogueira cuando compareció ante la Comisión junto con el señor Subsecretario.

SEÑOR GARCÍA.- Si me permiten, voy a utilizar el material subrayado del señor Presidente. Esto se refiere a otra cosa, es decir, a los huecos -por decirlo de alguna manera- que quedan cuando ascienden los de arriba. Estamos hablando de los cargos de arriba. Aquí se dice que el artículo 135 establece las vacantes a producirse por ascensos a grados de oficiales generales. Por tanto, quedan vacantes abajo qué, en este caso es de un oficial superior, o sea, un Coronel. Está hablando de esos casos.

SEÑOR PRESIDENTE.- De oficiales generales.

SEÑOR GARCÍA.- No. Las vacantes que se producen por ascensos. Entonces, abajo queda una vacante de un Coronel que deja de ser tal porque pasa a General. Esto se refiere a otra cosa, a la vacante que queda abajo porque hay alguien que asciende.

Volviendo al tema que planteaba el señor Senador Almagro, es de lógica pura: ningún funcionario público ocupa un cargo si no se cumple con el procedimiento que la ley establece. El caso que estamos considerando, implica un procedimiento en el que intervienen dos Poderes: el Poder Ejecutivo, que solicita la aprobación de venia y el Poder Legislativo que concede efectivamente esa venia. Vuelvo a decir: es exactamente igual a que si el Presidente de la República pone en funciones al Presidente de UTE sin autorización y venia del Senado. No existe eso, como no existió en la Cancillería del señor Senador Almagro en los casos de los Embajadores. Estamos hablando justamente de este caso.

Desde el 2 de febrero -estuve en la asunción de los Generales- ya se les puso en funciones, tomaron decisiones, pero no tienen venias del Senado. El señor Senador dijo que este es un caso innovador, yo diría, ilegal.

SEÑOR ALMAGRO.- Hay que resolverlo.

SEÑOR GARCÍA.- Como no es un caso de objeción personal, sino institucional, hay que buscar una solución.

La mención a la fecha del 1º de febrero -es una fecha que se usa retroactivamente- en este caso particular legitima una situación que no es normal.

SEÑOR ALCORTA.- Los ascensos de abajo se hicieron con fecha 1º de febrero. Si no convalidamos esa fecha para el ascenso de estos Generales, no habría vacantes. Por lo tanto, necesariamente tenemos que usar esa fecha.

SEÑOR ALMAGRO.- No se producirían los corrimientos.

Consulto a los señores Senadores si se podría resolver el tema con una resolución administrativa. Se otorga la venia y se hace una referencia con una resolución administrativa.

En base a mi experiencia en la Administración Pública, el problema con el ascenso retroactivo a marzo era que se le pagara a la persona desde el primero de ese mes, pero siempre había una solución administrativa para otorgar ese ascenso con la retroactividad que correspondía. No sé si se puede otorgar la venia y luego hacer los ajustes administrativos como para que todos los actos realizados en ese tiempo queden convalidados, porque también hay un tema de funcionamiento de la administración. A su vez, tenemos el caso de las vacantes, lo cual es comprensible, porque de lo contrario estamos bloqueando la carrera de los demás, aspecto perjudicial para todos.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Pido disculpas porque no he leído los antecedentes, recién asumimos la Banca, pero me gustaría saber si hubo algún acto formal de designación de estos Generales.

SEÑOR ALCORTA.- No.

SEÑOR CERSÓSIMO.- O sea que hubo un acto de asunción simbólico, formal.

Habría que estudiar ese punto porque en ese caso, ¿qué valor tendría ese acto? Tal vez ello esté vinculado con la Ley Orgánica Militar, según la cual se puede asignar funciones de comando hasta tanto sean votadas las venias.

SEÑOR ALMAGRO.- Si no ascendían en esa fecha, no se podía hacer los corrimientos de vacantes para que pudieran ascender los demás. Creo que por eso debe haberse hecho el acto simbólico.

SEÑOR PRESIDENTE.- La doctora Nogueira señalaba que la Ley Orgánica Militar prevé justamente eso, es decir, que no habiendo sido otorgadas las venias, se proceda al corrimiento para generar las vacantes de forma que sigan ascendiendo el resto de los grados inferiores al grado de Oficial General. O sea que está previsto en la Ley Orgánica y también hay alusión a esa fecha. El señor Senador García, que ha estado presente en los eventos de que se trata, sabe que esa es la fecha que normalmente se considera.

SEÑOR GARCÍA.- Pero nunca hubo un evento en el que se haya ascendido a un General que no tuviera venia del Senado. Eso no existe, señor Presidente. El problema es que haya decisiones tomadas por Generales que no lo son. El acto administrativo requiere la aprobación de la venia; es inevitable. Eso es mucho más que un acto simbólico, porque implica la puesta en posesión de diferentes funciones o tareas.

SEÑOR ALCORTA.- No hay resolución de designación del Poder Ejecutivo en ninguno de los casos, pero igual se produce el ascenso.

(Dialogados).

SEÑOR GARCÍA.- El tema es que el Mando superior de ellos les asignó tareas y el Presidente de la República, al que era General, le dio un bastón y un despacho. En esa ocasión, incluso, había Diputados, Senadores y Ministros.

(Dialogados).

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que hay que buscar una solución.

SEÑOR ALMAGRO.- Habría que buscarla para no trancar la carrera de los oficiales, porque eso sería más perjudicial que cualquier otra cosa. Tendríamos que validar el acto para que el Poder Ejecutivo pueda hacer el acto formal del ascenso, con lo que se resolvería una situación que se ha planteado de hecho. Creo que no tenemos más remedio que ir por ese camino. De todos modos, podría hacerse un planteo en Sala por parte de la oposición respecto a la irregularidad que han encontrado en la situación y, después, proceder a votar alguna propuesta que resuelva el punto. Me parece que no tenemos muchas más alternativas.

SEÑOR GARCÍA.- Propongo sacar la mención a la fecha 1º de febrero.

SEÑOR ALMAGRO.- Quizás podría hacer algunas consultas al respecto antes de que tratemos este tema mañana.

Precisamente lo que señala el señor Senador García es lo que yo decía en un principio, es decir, que la fecha la establezca el Poder Ejecutivo cuando tome la resolución. Se me anota que no hay manera de hacer esto pero, si fuera posible, se habilitaría al Poder Ejecutivo para que tomara las soluciones administrativas del caso a los efectos de hacer el corrimiento de vacantes.

SEÑOR GARCÍA.- Aclaramos que en modo alguno buscamos obstaculizar el tratamiento de este tema en el día de mañana. De hecho, una vez que el asunto ingresa a Comisión, formalmente se puede

plantear en Sala como un asunto urgente. Mañana este asunto va a estar en el Orden del Día y seguirá figurando allí.

SEÑOR ALMAGRO.- El Senador puede dejar constancia en actas de la irregularidad y votar la venia. No tenemos más remedio que hacerlo para resolver el tema.

(Intervención del señor Senador García que no se escucha).

-Sentimos que si no establecemos esta fecha no habilitamos al Poder Ejecutivo para que proceda al ascenso con fecha 1º de febrero; precisa nuestra autorización.

(Dialogados).

SEÑOR ALCORTA.- Aquí se toma la fecha del 1º de febrero en aplicación de los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas. Me gustaría conocer qué dicen esas disposiciones para poder definir si existe la opción de que el Poder Ejecutivo, en el acto administrativo, establezca la retroactividad sin que nosotros fijemos la fecha en la venia.

SEÑOR CERSÓSIMO.- ¿La asesora hace *in voce* ese informe jurídico? ¿Ella se encuentra en este momento?

SEÑOR PRESIDENTE.- No.

SEÑOR ALCORTA.- Insisto: hay que ver qué establecen esos dos artículos. Si dan la opción de que en el acto administrativo el Poder Ejecutivo pueda hacer estas designaciones con retroactividad al 1º de febrero, no hay problema en que no incluyamos la fecha; de otro modo, necesariamente debemos establecerla.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo 130 establece lo siguiente: «El ascenso es la promoción al grado inmediato superior y se otorgará al personal de las Fuerzas Armadas que haya cumplido las exigencias de esta ley y las leyes particulares de cada Fuerza, con la finalidad de satisfacer las necesidades orgánicas de aquellas, procurando:

En tiempos de paz llenar las vacantes producidas en los efectivos.

En caso de movilización total o parcial, completar los efectivos que exijan las necesidades.

El ascenso, por último, propenderá al logro del adecuado estímulo moral, facilitando la evolución profesional de los cuadros».

Por su parte, el primer párrafo del artículo 131 establece: «Los ascensos de Oficiales serán conferidos por el Poder Ejecutivo a propuesta de los respectivos Comandantes en Jefe de las Fuerzas, excepto el correspondiente a estos, que se adjudicará de acuerdo al artículo 147 de la presente ley».

SEÑOR ALMAGRO.- Podríamos basarnos en lo establecido en el artículo 134, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo 134 establece: «Los ascensos de Oficiales se conferirán en tiempo de paz con fecha 1º de febrero. Los de Alférez o equivalentes se otorgarán una vez aprobados los Cursos de las correspondientes Escuelas de Formación, computándose la antigüedad a partir del 1º de febrero siguiente».

Por su parte, el artículo 135 establece: «Las vacantes a producirse por ascensos a grados de Oficiales Generales y Superiores se llenarán en el mes de febrero, aun cuando no se hubiera otorgado todavía la venia legislativa correspondiente para aquellos ascensos».

(Dialogados).

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

SEÑOR ALCORTA.- Quizá, se podría cambiar la redacción por otra que expresara que atento al Mensaje del Poder Ejecutivo -que es quien solicita la venia- otórgase de acuerdo al artículo 135 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas la venia para el ascenso, etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE.- No, no es así. Diría: «Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para conferir los ascensos al grado de Contraalmirante en aplicación del artículo 134» y después quedaría igual.

(Dialogados).

SEÑOR GARCÍA.- A mi juicio, debería expresarse: «Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para conferir los ascensos al grado de General del Ejército Nacional, en los términos que establece el artículo 134 de la Ley Orgánica Militar Nº 14.157, por el Sistema de Selección» -porque ya está refiriéndose a cómo fueron- «y por aplicación…», etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto de resolución, tal como quedaría redactado.

(Se lee)

«Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para conferir los ascensos al grado de General del Ejército Nacional, en los términos que establece el artículo 134 del Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el artículo 101 de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013, por el Sistema de Selección y por aplicación del artículo 135 del Decreto-Ley Nº 15.688, de 30 de noviembre de 1984, en la redacción dada por la Ley Nº 17.920 de 22 de noviembre de 2005, a los señores Coroneles don Gerardo D. Fregossi, don Gustavo N. Fajardo, don José A. González, don Alfredo I. Erramún y don José E. Alcain, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República».

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la Carpeta Nº 79/2015, con la última modificación propuesta por el señor Senador García.

(Se vota)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR GARCÍA.- Simplemente deseo señalar que he votado con salvedades.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar la Carpeta Nº 80/2015.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee)

"Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para conferir los ascensos al grado de Contraalmirante, en los términos que establece el artículo 134 del Decreto Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 101 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el Sistema de Selección, en aplicación de los artículos 130 y 131 del Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974 y del artículo 12 de la Ley Nº 15.848, de 22 de diciembre de 1986, a los señores Capitanes de Navío del Cuerpo General don Carlos Eduardo Abilleira Aris y don Ricardo Della Santa López, de conformidad con lo establecido por el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República».

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Si los señores Senadores están de acuerdo, quien habla será el Miembro Informante.

(Apoyados).

SEÑOR ALCORTA.- Antes de terminar quiero proponer un criterio que ya adoptamos en otra Comisión.

Fueron recibidos sendos proyectos del señor Senador Bordaberry y el criterio fue dirigirlos al Ministerio correspondiente. En este caso, tenemos la Carpeta Nº 98, un proyecto de ley con exposición de motivos presentado por el señor Senador Bordaberry, que recomienda a las Fuerzas Armadas la custodia y seguridad de las sedes de representaciones. Propongo que se remita esta Carpeta al Ministerio de Defensa Nacional para recabar su opinión.

Propondría lo mismo en el caso de la Carpeta Nº 131 que contiene el proyecto de ley que regula los Sistemas de Inteligencia Estratégica de Estado.

En síntesis, propongo remitir la Carpeta Nº 98 al Ministerio del Interior y la Carpeta Nº 131 al Ministerio de Defensa Nacional para conocer su opinión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Las venias de los jueces quedan pendientes para la próxima sesión.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Son las 16 y 57).